

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintidós.

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

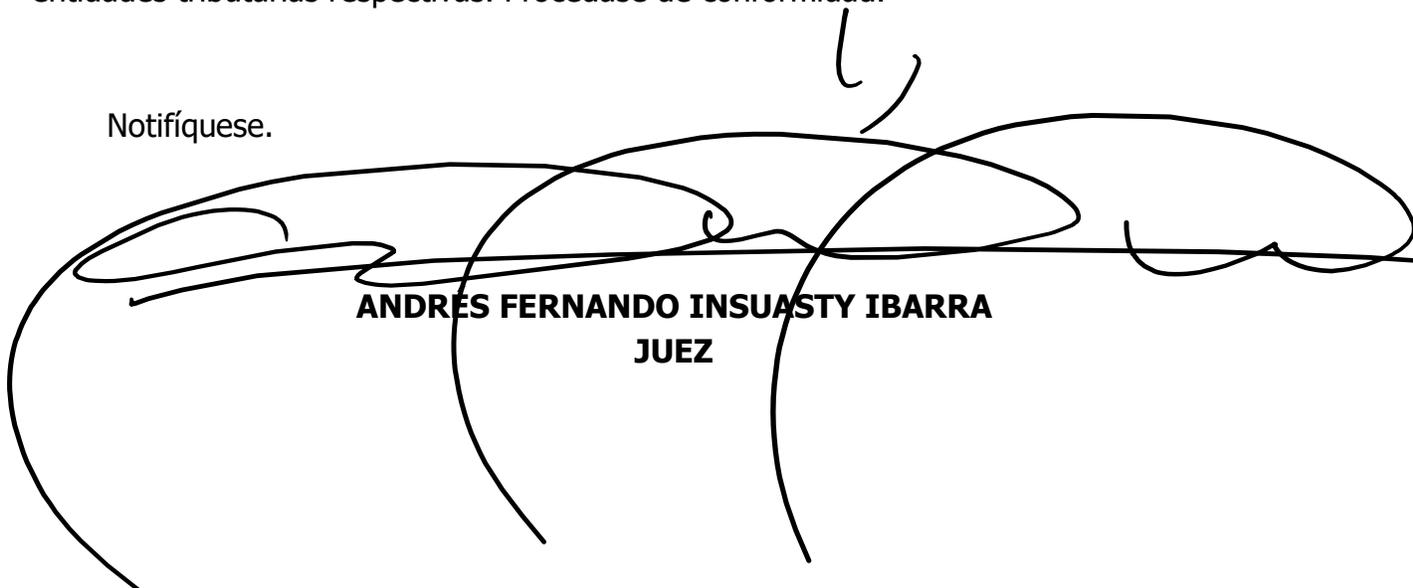
1. Conforme a la Escritura Pública No. 0037 de 15 de enero de 2018 de la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá D.C. (índice 008), se RECONOCE a ANA DELIA MARTÍNEZ ESCOBAR como cesionaria de los derechos herenciales que a título universal correspondan a los señores HERMES PUENTES MARTÍNEZ, JIMMY ALBERTO PUENTES MARTÍNEZ, ANGELA MARCELA PUENTES MARTÍNEZ y HERNÁN PUENTES MARTÍNEZ, como la totalidad de los herederos reconocidos del causante HERNÁN PUENTES SUÁREZ.

2. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el poder adosado a índice 008, en el que la señora ANA DELIA MARTÍNEZ ESCOBAR faculta al abogado JAVIER ADOLFO MANCERA NIÑO para presentar la partición en este asunto, se dispone:

2.1. DESIGNAR como PARTIDOR al abogado JAVIER ADOLFO MANCERA NIÑO, a quien se le concede el término de ocho (8) días, para que proceda a presentar el respectivo trabajo de partición, teniendo en cuenta los inventarios y avalúos aprobados en el auto emitido el 2 de septiembre de 2022.

3. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal "tercero" del acta de audiencia de fecha 2 de septiembre de 2022, elaborando los oficios a las entidades tributarias respectivas. Procédase de conformidad.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 186 de 03/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac645744d54b9570b81d8f1744b0327b1fa77a276761edf20e98d2ab78fbd8f3**

Documento generado en 02/11/2022 10:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>